

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **551-2026**.....-MPT

Tacna, 30 SEP 2026

VISTO:

El Informe N° 3319-2026-GIO/MPT/TACNA de fecha 30 de septiembre de 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras; el Informe N° 2066-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 30 de septiembre del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; y el Informe N° 0792-2026-OGAJ/MPT de fecha 30 de septiembre del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante FORMATO N.° 07-A, de fecha 12 de noviembre de 2024, se realizó el registro en la plataforma virtual del Invierte.pe del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N.° 2660929, por el monto de S/ 547,851.84, registrándose como fecha de viabilidad el 22 de setiembre de 2025.

Que, mediante INFORME N.° 935-2025-SGIFP-GIO/MPT/TACNA, de fecha 22 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura y Formulación de Proyectos informó sobre la viabilidad del Proyecto de Inversión antes referido, registrado en el Banco de Inversiones, adjuntando para tal efecto el INFORME TÉCNICO N.° 005-2025-GVPU-JJMC-EHT-SGIFP/GIO-MPT-TACNA.

Que, mediante INFORME N.° 5152-2025-GIO/MPT/TACNA, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras solicitó la autorización para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión con C.U.I. N.° 2660929.

Que, mediante MEMORÁNDUM N.° 783-2025-GM/MPT, de fecha 24 de setiembre de 2025, el Gerente Municipal autorizó la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N.° 2660929.

Que, mediante MEMORÁNDUM N.° 362-2025-GIO/MPT/TACNA, de fecha 26 de setiembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras solicitó la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión con C.U.I. N.° 2660929.

Que, mediante INFORME N.° 689-2026-SGE/GIO/MPT/TACNA, de fecha 07 de julio de 2026, se solicitó la ampliación presupuestal del componente de expediente técnico y la apertura de meta, centro de costo y asignación presupuestal del Proyecto de Inversión con C.U.I. N.° 2660929, por un monto total de S/ 57,641.31, así como la habilitación del saldo presupuestal pendiente de ejecución, ascendente a S/ 79,732.11, conforme al detalle contenido en el Plan de Trabajo.

Que, mediante INFORME N.° 2448-2026-GIO/MPT/TACNA, de fecha 07 de julio de 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras emitió opinión favorable respecto de la ampliación presupuestal del componente de expediente técnico, así como de la apertura de meta, centro de costo y asignación presupuestal del Proyecto de Inversión con C.U.I. N.° 2660929.

Que, mediante INFORME N.° 1440-2026-OGPPYMI-MPT, de fecha 09 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emitió pronunciamiento respecto de la disponibilidad presupuestal para la ampliación presupuestal del componente de expediente técnico del Proyecto de Inversión con C.U.I. N.° 2660929, recomendando a la UEI gestionar y/o tramitar su incorporación como inversión no prevista en el PMI 2026.

Que, mediante INFORME N° 850-2026-SGE/GIO/MPT/TACNA, de fecha 21 de septiembre de 2026, la (e) sub Gerencia de Estudios solicita la incorporación a la cartera de inversiones 2026 – 2027 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA " con C.U.I. N°2660929

Que, mediante Informe N° 3319-2026-GIO/MPT/TACNA, de fecha 30 de septiembre de 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, remite el levantamiento de observaciones, manifestando textualmente lo siguiente:

I. SUSTENTO TECNICO:

En virtud al seguimiento de inversiones se verifica los registros de los formatos, así como el estado situacional del P.I. por lo que se desagrega de la siguiente manera:

Nombre de la Inversión y Código Unificado de Inversión: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con C.U.I. N° 2660929

Estado Situacional de la Inversión

Resultado de fase de pre inversión : Proyecto de inversión viable
Fase del ciclo de inversión : Fase de ejecución.
Etapa según fase : Perfil
Situación actual : Proyecto de inversión viable con fecha 22/09/2025.

Que, de acuerdo a los requisitos establecidos para el registro de modificaciones de la Cartera de Inversiones, respecto del numeral 1) referido a las Inversiones no programadas (INP), conforme al Anexo N° 05 – Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, se remite la siguiente información:

Que, respecto al numeral a) de los presentes lineamiento, se señala que, la inversión debe estar vinculada a los servicios prioritarios establecidos en los LPNIP, para tal efecto informo lo siguiente:

- Que, el Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N.° 2660929, se encuentra vinculado al servicio prioritario de "SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS" establecido en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública – LPNIP.
- Que, en efecto, de acuerdo con la información registrada en el Formato N.° 07-C del Proyecto de Inversión, este se encuentra enmarcado en la Función 19: Vivienda y Desarrollo Urbano, División Funcional 041: Desarrollo Urbano y Rural y Grupo Funcional 0090: Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural, correspondiendo al sector responsable Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, se identifica como servicio "SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS" y como tipología de proyecto "ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN".
- Que, bajo ese contexto, se verifica la correspondencia entre el objeto del Proyecto de Inversión y el servicio prioritario establecido en los LPNIP, toda vez que la intervención tiene por objeto la creación de los servicios de espacios públicos urbanos en la plaza de la Asociación de Vivienda Residencial El Olivar, distrito de Tacna, encontrándose su naturaleza y finalidad directamente relacionadas con la provisión de espacios destinados al esparcimiento y recreación de la población.
- Que, asimismo, dicha correspondencia se encuentra sustentada en la propia clasificación funcional y sectorial consignada en el Formato N.° 07-C, al haberse registrado expresamente como servicio objeto de intervención los "SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS" y como tipología de proyecto "ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN", elementos que permiten establecer la vinculación de la inversión con el servicio prioritario previsto en los LPNIP.

Que, respecto al numeral b), se remite el siguiente sustento:

i. La importancia del servicio que atiende la inversión respecto a otros servicios con brecha en el Sector o el ámbito territorial correspondiente.

Servicio público con brecha identificada y priorizada:	SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS
Indicador de brecha de acceso a servicios:	PORCENTAJE DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN ZONAS URBANAS POR IMPLEMENTAR
Unidad de medida:	M2
Espacio geográfico:	-
Contribución de cierre de brecha (valor):	553.24

Fuente: Formato N°07-A

De acuerdo con el perfil viable, la **Asociación de Vivienda Residencial El Olivar** presenta limitaciones en las condiciones y disponibilidad del espacio público destinado al desarrollo de actividades recreativas, de esparcimiento, convivencia e interacción social de la población, lo que restringe el adecuado aprovechamiento de la plaza como espacio público urbano. Asimismo, las condiciones actuales del área destinada a estos fines no permiten brindar el servicio de espacios públicos urbanos con condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y aprovechamiento por parte de la población beneficiaria, evidenciándose la necesidad de intervenir y acondicionar la infraestructura correspondiente, así como implementar los elementos y equipamiento necesarios que permitan mejorar las condiciones de uso y garantizar un adecuado funcionamiento de la plaza como espacio destinado al esparcimiento y recreación de la población.

ii. La razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante Memorándum N.° 783-2025-GMMPT, de fecha 24 de septiembre de 2025, el Gerente Municipal autorizó la elaboración del Expediente Técnico del referido Proyecto de Inversión, cuyo Formato N.° 07-A fue declarado viable el 22 de septiembre de 2025. En consecuencia, la viabilidad de la inversión y la autorización para iniciar la elaboración del Expediente Técnico se produjeron durante

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **551-2026**.....-MPT

el segundo semestre del año 2025, con posterioridad a la etapa en la cual se encontraba estructurada la Cartera de Inversiones correspondiente al año 2026 y el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026, cuya formulación se desarrolló durante el primer semestre del año 2025.

Que, en tal sentido, atendiendo a la secuencia temporal de las actuaciones antes descritas, la inversión no pudo ser razonablemente prevista ni incorporada oportunamente en el proceso regular de programación de la Cartera de Inversiones para el año 2026, toda vez que, al momento en que se efectuó dicha programación, el Proyecto de Inversión aún no contaba con la condición de viabilidad ni se había autorizado el inicio de la elaboración de su Expediente Técnico. Por tanto, su incorporación mediante el procedimiento regular correspondiente no resultaba materialmente previsible en dicha oportunidad, configurándose una circunstancia objetiva y sobrevenida respecto del proceso ordinario de programación.

Que, por consiguiente, la situación expuesta sustenta la necesidad de recurrir al mecanismo de incorporación como inversión no prevista, en tanto la condición que permitió definir su viabilidad y disponer las actuaciones orientadas a su ejecución se produjo con posterioridad al momento en que se estructuró la programación regular correspondiente al año 2026, sin que ello implique una omisión atribuible a la entidad en la programación efectuada, sino una circunstancia derivada de la oportunidad en que se consolidaron las condiciones necesarias para su incorporación a la Cartera de Inversiones.

iii. **La urgencia de su programación y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.**

Que, respecto de la urgencia de la incorporación del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N° 2660929, y de la imposibilidad de postergar su atención hasta el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, corresponde considerar la necesidad vigente identificada en el ámbito de intervención y las condiciones actuales en las que se presta el servicio de espacios públicos urbanos a la población beneficiaria.

Que, conforme a los antecedentes desarrollados, la Asociación de Vivienda Residencial El Olivar presenta limitaciones en las condiciones y disponibilidad del espacio público destinado al desarrollo de actividades recreativas, de esparcimiento, convivencia e integración social, situación que restringe el adecuado aprovechamiento de la plaza como espacio público urbano. Asimismo, las condiciones actuales del área destinada a estos fines no permiten brindar el servicio con condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y aprovechamiento por parte de la población, evidenciándose la necesidad de intervenir y acondicionar la infraestructura correspondiente, así como implementar los elementos y equipamiento necesarios para mejorar las condiciones de uso del espacio público.

Bajo esa tesitura, la postergación de la intervención hasta el siguiente proceso regular de Programación Multianual de Inversiones implicaría prolongar las condiciones actualmente identificadas que limitan la adecuada prestación del servicio de espacios públicos urbanos, manteniéndose insatisfecha la necesidad que dio origen al Proyecto de Inversión. Dicha postergación, además, retrasaría el inicio de las actuaciones necesarias para la implementación de la inversión y, consecuentemente, la atención de las condiciones que afectan el adecuado aprovechamiento del espacio público por parte de la población beneficiaria.

Que, por tanto, considerando que la necesidad que sustenta el Proyecto de Inversión mantiene su vigencia y que su atención requiere ser gestionada oportunamente, se encuentra justificada la incorporación de la inversión como **inversión no prevista en la Cartera de Inversiones del PMI 2026**, a fin de posibilitar el desarrollo oportuno de las actuaciones necesarias para su ejecución y contribuir al cierre de la brecha correspondiente al servicio de espacios públicos urbanos, en beneficio de la población de la Asociación de Vivienda Residencial El Olivar.

Asimismo, de acuerdo con el literal c), referido al documento de la UEI mediante el cual se sustente el cumplimiento de las condiciones para iniciar o continuar con la ejecución de la inversión, corresponde señalar lo siguiente:

i. **Saneamiento físico-legal del terreno o arreglo institucional que asegure la libre disponibilidad del predio o terreno para ejecutar la infraestructura prevista en la inversión, el cual debe estar registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda.**

Que, con Informe N° 644-2025-OB/OGAyF/MPT/TACNA, de fecha 29 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Bienes Inmuebles, remite la información sobre la libre disponibilidad física de terreno para la elaboración de Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N° 2660929, determinando que el área de intervención recae sobre la partida N° P20065172 en la que se describe en sus títulos de dominio como titular al ESTADO REPRESENTADO POR EL ORGANISMO DE CONFORMACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI, sin embargo se encuentra inscrito un TÍTULO DE AFECTACION EN USO en la presente partida, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA por un plazo indefinido con el objeto que lo destine al desarrollo específico de sus funciones.

ii. **Arreglos institucionales vigentes (convenios, autorizaciones, entre otros), los cuales deben estar registrados en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda**

Que, respecto de los arreglos institucionales vigentes vinculados con la ejecución del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N° 2660929, se precisa que, a la fecha, no se cuenta con convenios, autorizaciones u otros arreglos institucionales vigentes que condicionen o resulten necesarios para la ejecución de la inversión, por lo que no corresponde acreditar ni registrar un arreglo institucional específico asociado a este aspecto en el Banco de Inversiones

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **551-2026**.....-MPT

iii. Capacidad operativa y técnica para la ejecución de la inversión (equipo de la UEI).

Que, respecto de la capacidad operativa y técnica para la ejecución del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N° 2660929, se advierte que la Municipalidad Provincial de Tacna, a través de sus órganos y unidades competentes, viene desarrollando actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales orientadas a garantizar la continuidad de las acciones necesarias para su implementación.

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N.° 362-2025-GIO/MPT/TACNA, de fecha 26 de septiembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras solicitó la elaboración del Expediente Técnico del referido Proyecto de Inversión, evidenciándose el inicio de las actuaciones orientadas al desarrollo de la fase de ejecución de la inversión. Asimismo, mediante Informe N.° 689-2026-SGE/GIO/MPT/TACNA, de fecha 07 de julio de 2026, se solicitó la ampliación presupuestal del componente de Expediente Técnico, así como la apertura de meta, centro de costo y asignación presupuestal, incluyendo la habilitación del saldo presupuestal pendiente de ejecución, conforme al Plan de Trabajo correspondiente.

Que, de igual manera, mediante Informe N.° 2448-2026-GIO/MPT/TACNA, de fecha 07 de julio de 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras emitió opinión favorable respecto de la ampliación presupuestal del componente de Expediente Técnico y de la apertura de meta, centro de costo y asignación presupuestal del Proyecto de Inversión; y, posteriormente, mediante Informe N.° 1440-2026-OGPPyMI-MPT, de fecha 09 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emitió pronunciamiento respecto de la disponibilidad presupuestal para dicha ampliación, recomendando a la Unidad Ejecutora de Inversiones gestionar y/o tramitar su incorporación como inversión no prevista en el PMI 2026.

Que, en consecuencia, de la revisión conjunta de los antecedentes señalados, se evidencia que la Municipalidad Provincial de Tacna, a través de las unidades orgánicas competentes, viene adoptando las acciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para la continuidad e implementación de la inversión, lo que permite sustentar la existencia de condiciones institucionales para continuar con las actuaciones requeridas para su ejecución, en el marco de las competencias asignadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones.

iv. Plan de implementación de la ejecución de la inversión, incluyendo la programación de todas las adquisiciones y/o contrataciones para ejecutar la inversión, lo cual debe ser consistente con la programación de recursos hasta la culminación de la inversión.

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

La implementación de la inversión comprende las etapas de estudios, proceso de selección, ejecución, supervisión, gestión y liquidación, cuya programación se encuentra articulada con la programación financiera de los recursos previstos para la culminación de la inversión.

De acuerdo con el cronograma de recursos, los estudios se encuentran programados entre octubre y diciembre de 2026; el proceso de selección se desarrollará entre enero y marzo de 2027; la ejecución física se encuentra prevista entre abril y junio de 2027, desarrollándose la supervisión de manera concurrente durante dicho periodo; y la liquidación se encuentra programada para julio de 2027.

Para efectos de la programación del Plan de Implementación, los periodos de tres meses han sido considerados referencialmente como doce (12) semanas, sin que ello implique establecer un plazo normativo distinto al que corresponda conforme a los instrumentos técnicos, contractuales y administrativos aplicables.

Actividad	Tarea	Plazo	Periodo previsto
Estudios	Elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda.	12 semanas	Octubre – diciembre 2026
Estudios	Elaboración del estudio correspondiente a la evaluación ambiental, según corresponda al proyecto.	12 semanas	Octubre – diciembre 2026
Proceso de selección	Desarrollo de las actuaciones y procedimiento de selección correspondiente para la implementación del mecanismo previsto.	12 semanas	Enero – marzo 2027
Ejecución de la inversión	Ejecución de las obras de infraestructura y demás componentes previstos en la inversión.	12 semanas	Abril – junio 2027
Supervisión	Supervisión y seguimiento de la ejecución física de la inversión.	12 semanas	Abril – junio 2027
Gestión de la inversión	Acciones de coordinación, seguimiento, gestión administrativa y articulación necesarias durante la implementación.	12 semanas	Enero – marzo 2027*
Liquidación	Elaboración, revisión y culminación de las actuaciones correspondientes a la liquidación de la inversión.	4 semanas	Julio 2027

DE LA INDEPENDENCIA ENTRE ACTIVIDADES Y TAREAS, Y ENTRE ACCIONES

Las actividades que conforman el Plan de Implementación presentan distintos niveles de dependencia, por lo que algunas deben desarrollarse de manera secuencial, mientras que otras pueden ejecutarse de manera paralela o transversal. Esta relación permite organizar la implementación de la inversión de manera coherente con el cronograma físico y financiero.

Actividad	Relación con otras actividades y tareas	Naturaleza
Elaboración del expediente técnico o documento equivalente	Constituye una actividad previa para definir y sustentar técnicamente las condiciones necesarias para la ejecución de la inversión.	Secuencial

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **551-2026**-MPT

Elaboración del estudio ambiental correspondiente	Se desarrolla como parte de las actividades técnicas previas a la ejecución, en función de los requerimientos aplicables al proyecto, y debe articularse con la documentación técnica de la inversión.	Paralela a los estudios técnicos, según corresponda
Proceso de selección	Se desarrolla una vez que se cuenta con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para iniciar el procedimiento correspondiente.	Secuencial respecto de los estudios y actuaciones previas
Ejecución de la inversión	Se inicia una vez culminadas las actuaciones previas y el proceso de selección correspondiente.	Secuencial
Supervisión	Se desarrolla durante la ejecución física de la inversión, efectuándose de manera concurrente con esta.	Paralela a la ejecución
Gestión de la inversión	Comprende acciones de coordinación, seguimiento y gestión durante las distintas etapas de implementación.	Transversal
Liquidación	Se desarrolla una vez culminada la ejecución física y realizadas las actuaciones necesarias para su cierre.	Secuencial respecto de la ejecución

DEL CRONOGRAMA MENSUAL DE IMPLEMENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE RECURSOS DE LA INVERSIÓN

La programación mensual de la inversión ha sido estructurada considerando la correspondencia entre las actividades previstas para su implementación y los recursos requeridos hasta su culminación. En tal sentido, la programación financiera contempla recursos para estudios durante los meses de octubre a diciembre de 2026; para gestión durante enero a marzo de 2027; para ejecución y supervisión durante abril a junio de 2027; y para liquidación durante julio de 2027.

Asimismo, el proceso de selección se encuentra previsto durante los meses de enero, febrero y marzo de 2027, sin que se haya consignado una asignación presupuestal independiente para dicha actividad, razón por la cual registra S/ 0.00 en la programación financiera

DESCRIPCION	MONTO APROBADO FORMATO 7A (a)	AÑO/MES/SOLES										PARCIAL 2026 (b)	PARCIAL 2027 (c)	TOTAL (b+c)
		2026			2027									
		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL			
ESTUDIOS	22,090.80	7,363.60	7,363.60	7,363.60								22,090.80	0.00	22,090.80
PROCESO DE SELECCIÓN	0.00				P.S	P.S	P.S					0.00	0.00	0.00
EJECUCION	441,816.00							112,835.75	155,172.31	173,807.94		0.00	441,816.00	441,816.00
SUPERVISION	30,927.12							7,898.50	10,862.06	12,166.56		0.00	30,927.12	30,927.12
LIQUIDACION	22,090.80										22,090.80	0.00	22,090.80	22,090.80
GESTION	30,927.12				10,309.04	10,309.04	10,309.04					0.00	30,927.12	30,927.12
PRESUPUESTO DE INVERSION	547,851.84	7,363.60	7,363.60	7,363.60	10,309.04	10,309.04	10,309.04	120,734.25	166,034.37	185,974.50	22,090.80	22,090.80	525,761.04	547,851.84
COSTO CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESUPUESTO TOTAL DE LA PROYECCION	547,851.84	7,363.60	7,363.60	7,363.60	10,309.04	10,309.04	10,309.04	120,734.25	166,034.37	185,974.50	22,090.80	22,090.80	525,761.04	547,851.84

INICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	01/07/2026
CULMINACION DE EXPEDIENTE TECNICO	31/08/2026
EVALUACION POR AREA DE SUPERVISION	04/09/2026
OBSERVACIONES Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (OPCIONAL)	30/11/2026
APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO (ACTO RESOLUTIVO)	31/12/2026
INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA EJECUCION DE OBRA	04/01/2027
CULMINACION DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA EJECUCION DE OBRA	31/03/2027
INICIO DE OBRA	01/04/2027
CULMINACION DE OBRA	30/06/2027
LIQUIDACION	01/07/2027
FIN DE LIQUIDACION	30/07/2027

Respecto a la inversión no programada del Proyecto de Inversión

AÑO PARA LA INCLUSION NO PREVISTA		MONTO
2026	S/	22,090.80
2027	S/	525,761.04
TOTAL	S/.	547,851.84

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **551-2026**.....-MPT

DEL REQUERIMIENTO DE LOS RECURSOS

Que, la ejecución del Proyecto de Inversión requiere la disponibilidad y articulación de recursos humanos, físicos, técnicos, administrativos y financieros, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad y con las responsabilidades asignadas a las unidades y actores que intervienen en su implementación.

En cuanto a los recursos humanos, se requiere la participación del personal de las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna para las actividades de coordinación, gestión, seguimiento y control de la inversión, así como de los profesionales y especialistas que correspondan para la elaboración, revisión y aprobación de los estudios y documentos técnicos. Asimismo, durante la ejecución se requerirá la participación del personal encargado de la ejecución y supervisión, conforme al mecanismo de implementación previsto.

Respecto de los recursos físicos, se requiere disponer de los ambientes, equipos, herramientas, sistemas informáticos y demás medios necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y de seguimiento de la inversión. Para la ejecución física se requerirán, adicionalmente, los materiales, equipos, maquinaria, mobiliario y demás recursos necesarios conforme a los componentes y metas establecidos en el expediente técnico o documento equivalente.

En ese sentido, el requerimiento de recursos se articula con las actividades previstas en el Plan de Implementación de acuerdo con el siguiente detalle:

Actividad / acción	Duración referencial	Recursos requeridos	Responsable / participante
Elaboración de expediente técnico o documento equivalente	12 semanas	Profesionales y especialistas técnicos, información técnica, equipos informáticos y recursos administrativos.	Unidad competente de la MPT / profesionales responsables
Elaboración del estudio ambiental correspondiente	12 semanas	Profesionales especialistas, información técnica y recursos para la elaboración y gestión del estudio.	Unidad competente / especialistas correspondientes
Actuaciones y proceso de selección	12 semanas	Recursos humanos administrativos y técnicos, documentación del proceso, sistemas informáticos y medios administrativos.	Unidades competentes de la MPT, según sus funciones
Ejecución de la inversión	12 semanas	Personal técnico y operativo, materiales, equipos, herramientas, maquinaria y demás recursos necesarios para la ejecución física.	Responsable de la ejecución conforme al mecanismo previsto
Supervisión	12 semanas	Profesionales responsables de la supervisión, equipos y medios técnicos para el control y seguimiento de la ejecución.	Responsable de la supervisión conforme al mecanismo previsto
Gestión de la inversión	12 semanas	Personal de gestión, coordinación y seguimiento, equipos informáticos y recursos administrativos.	Unidades orgánicas competentes de la MPT
Liquidación	4 semanas	Profesionales técnicos y administrativos, documentación de ejecución y recursos necesarios para el cierre de la inversión.	Unidades competentes de la MPT / responsables correspondientes

Que, conforme al presupuesto de inversión, el proyecto cuenta con un costo total de S/ **547,851.84**, de acuerdo al siguiente detalle

DESCRIPCION	COSTO ESTIMADO DE INVERSION
Costo Directo	320,017.38
Gastos generales (12%)	38,402.09
Utilidad (5%)	16,000.87
Sub total	374,420.34
IGV (18%)	67,395.66
Presupuesto de obra	441,816.00
Expediente técnico (5%)	22,090.80
Supervisión (7%)	30,927.12
Liquidación (5%)	22,090.80
Gestión (7%)	30,927.12
Presupuesto total de obra	547,851.84
Costo de control concurrente (CC)	0
COSTO TOTAL DE INVERSION VIABLE	547,851.84

Fuente: Formato N°07-A

Que, del Avance de la Inversión, conforme al componente correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico, en el Formato N.º 07-A se encuentra registrado un monto de S/ 22,090.80 (VEINTIDÓS MIL NOVENTA CON 80/100 SOLES). Asimismo, el monto devengado es de S/ 0.00 según el SSI.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **551-2026**.....-MPT

DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO FORMATO 7A	TRAMITADO (DEVENGADO)	MONTO TOTAL
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 22,090.80	0.00	S/. 22,090.80
TOTAL	S/. 22,090.80	S/. 0.00	S/. 22,090.80

DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO FORMATO 7A	TRAMITADO (DEVENGADO)	SALDO AL 2026
EJECUCION	S/. 441,816.00	S/. 0.00	S/. 441,816.00
SUPERVISION	S/. 30,927.12	S/. 0.00	S/. 30,927.12
LIQUIDACION	S/. 22,090.80	S/. 0.00	S/. 22,090.80
GESTION	S/. 30,927.12	S/. 0.00	S/. 30,927.12
TOTAL	S/. 525,761.04	S/. 0.00	S/. 525,761.04

DE LAS CONDICIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN

Que, previo al inicio de la ejecución de la inversión, corresponde contar con las condiciones técnicas, administrativas e institucionales necesarias para garantizar su adecuada implementación, de acuerdo con la normativa aplicable y la modalidad de ejecución prevista.

Asimismo, deberán encontrarse atendidas las condiciones vinculadas con los estudios o documentos técnicos correspondientes, las actuaciones preparatorias, la disponibilidad de los recursos programados, las autorizaciones que resulten exigibles y demás condiciones necesarias para el inicio de la ejecución.

Aunado a ello, deberán culminarse las actuaciones correspondientes al proceso de selección y contratación que resulten necesarias, de acuerdo con la modalidad de Administración Indirecta (contrata), antes del inicio de la ejecución física de la inversión.

DEL MECANISMO DE IMPLEMENTACIÓN MEDIANTE OBRAS POR IMPUESTOS

Que, Respecto del mecanismo de implementación de la inversión, se ha previsto que la ejecución del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con C.U.I. N° 2660929, se realice mediante **Administración Indirecta (Contrata)**.

Asimismo, la ejecución mediante Administración Indirecta permite que la Municipalidad, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, desarrolle las acciones de supervisión, control y seguimiento correspondientes, mientras que la ejecución física de los componentes de la inversión sea efectuada por un contratista seleccionado conforme a la normativa de contratación pública aplicable. Ello permite organizar la ejecución de la inversión de acuerdo con las características y requerimientos técnicos previstos para su implementación.

En ese sentido, considerando las características de la intervención, los recursos y capacidades técnicas y operativas requeridas para su ejecución, así como la necesidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, se considera pertinente que la implementación del proyecto se realice mediante Administración Indirecta (Contrata), correspondiendo efectuar las acciones necesarias para su contratación y posterior ejecución, conforme al marco normativo vigente.

Que, mediante Informe N° 2066-2026-OGPPYMI/MPT, de fecha 30 de septiembre del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, procedió a evaluar el expediente administrativo referente a la incorporación a la Cartera de Inversiones 2026-2027 del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2660929, concluyendo con otorgar opinión favorable respecto a incorporación como inversión no programada (INP) al PMI 2026 – 2027 del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2660929.

Que, con Informe N° 0792-2026-OGAJ/MPT de fecha 30 de septiembre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta respecto al expediente sobre la solicitud de incorporación como Inversión No Programada (INP) en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente de la Municipalidad Provincial de Tacna, de la Inversión denominada "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2660929, que ante los antecedentes técnicos especializados de las Unidades Orgánicas

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **551-2026**.....-MPT

competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación mediante el respectivo Acto Resolutivo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5° numeral 5.2 sobre Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, consigna que: *"5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia."*

Que, el Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8° sobre ente rector del SNPMGI, consigna lo siguiente: *"8.1. La DGPMI es el ente rector del SNPMGI. 8.2. Son funciones de la DGPMI: (...) 2. Aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del SNPMGI, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión (...)".*

Que, el Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 14° sobre el Ciclo de Inversión - Fase de Programación Multianual de Inversiones, establece en su numeral **14.11** La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el artículo 19° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, especifica sobre las Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, lo siguiente: **19.1** Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. **19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.**

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su modificatoria Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01, que modifica el **Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI** de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación, señala los: REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE INVERSIONES NO PROGRAMADAS (NP): *"La opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, respecto a los puntos: i) La disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso, así como, de corresponder, la previsión presupuestaria para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, punto ii) Que las inversiones programadas en la cartera de inversiones no requieran recursos adicionales en el año fiscal en curso y al punto iii) Que los recursos por asignar a la inversión no programada no afecte a otras inversiones en ejecución, salvo*

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **551-2026**.....-MPT

que: a) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o b) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, precisando la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, debidamente actualizado, de manera que refleje integralmente la información de las inversiones de las que provienen los recursos, permitiendo sustentar su situación actual, su nivel de avance y la programación de su ejecución". Aunado a ello, el precitado Anexo N° 05, define lo siguiente: **INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP):** Es aquella inversión viable o aprobada, no programada, que se incorpora a la cartera de inversiones del PMI, durante el año fiscal en curso, por la necesidad de iniciar o continuar con su ejecución por atender un servicio prioritario conforme a lo establecido en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP), siempre que la entidad cuente con la capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutarla hasta su culminación. La incorporación de una inversión no programada (INP) está sujeta a la evaluación de la DGPMI.

Que, conforme a la normativa presupuestal vigente, en particular el Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, la incorporación de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones requiere contar con disponibilidad presupuestal en el presupuesto institucional del año fiscal correspondiente, condición que ha sido acreditada mediante el informe emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, certificando la viabilidad presupuestal y la no afectación de la sostenibilidad fiscal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, estando al Informe del órgano de asesoramiento en materia presupuestaria con sujeción al ordenamiento del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2026-JUS – TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D.L. N° 1440, Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones legales conexas, y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación como Inversión No Programada (INP) en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente de la Municipalidad Provincial de Tacna, de la Inversión denominada **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL EL OLIVAR DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** CON CUI N° 2660929, de conformidad con el sustento técnico contenido en el Informe N° 2066-2026-OGPPYMI/MPT y la documentación que forma parte del expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Gerencia de Ingeniería y Obras, realizar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la aprobación de incorporación de inversiones no programada contemplada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, en el marco de sus competencias, efectúe el registro de la modificación de la Cartera de Inversiones y de la incorporación de la inversión con CUI N° 2660929 como Inversión No Programada (INP) en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente y efectuando las demás acciones que resulten necesarias conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánica y/o funcionales competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, adopten las acciones que correspondan para la implementación y continuidad de la inversión con CUI N° 2660929, conforme a la normatividad vigente y a los documentos que sustentan su incorporación en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **551-2026**.....-MPT

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna comunique y disponga la publicación de la presente en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnrl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE



C.c.
GM
GIO
OGPPYMI
OGAYF
OGAJ
OGACyGD
Archivo
PMGB/enmr